

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16 Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán depositarse dos o más de estos poderes en una sola persona; así como tampoco podrá depositarse el Legislativo en un solo individuo.

Asimismo, refiere la fracción III del numeral referido, en relación con el Poder Judicial de los Estados, que debe garantizarse la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones, en cuyas constituciones locales y leyes orgánicas se establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

De igual forma, contempla que los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica. Por otra parte, precisa que los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo, el tiempo que así señalen las Constituciones Locales respectivas.

2. En este sentido, el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el Tribunal Superior de Justicia se compondrá cuando menos de doce Magistrados propietarios y ocho supernumerarios, electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos para un periodo inmediato de nueve años más. Con la precisión de que no podrá ocuparse el cargo como propietario, en forma consecutiva, ni discontinua por más de doce años.
3. Que en el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, se advierte la obligación legal de la Legislatura del Estado para elegir a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

4. Que los requisitos que se requieren para ser electo Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y para permanecer en dicho cargo, se encuentran contenidos en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, siendo éstos los siguientes: *“I. Cumplir con los requisitos fijados en las fracciones I a IV del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II. Haber residido en el Estado los tres años anteriores inmediatos al día de su designación; III. Durante el año previo a su nombramiento, no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido Secretario del Poder Ejecutivo o su equivalente o Procurador General de Justicia del Estado; y IV. No ser mayor de sesenta y siete años”*.
5. Que asimismo, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, refiere que los magistrados propietarios serán electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura del Estado; de igual forma, prevé por cuanto a los magistrados supernumerarios que éstos serán electos en términos del artículo 27 de la Constitución Local y su ejercicio no contabilizará para efectos de los tiempos establecidos en el párrafo segundo del primer numeral antes invocado, en caso de que fuese electo como magistrado propietario.
6. Que en fecha 06 de julio de 2012, mediante publicación hecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con número 37, fue designado el Licenciado Juan Ricardo Jimenez Gómez como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, para ejercer para el periodo comprendido del 14 de junio de 2012 al 13 de junio de 2015.
7. Qué asimismo, en fecha 26 de septiembre de 2012, fue publicado en el Periódico Oficial antes referido, con número 56, el nombramiento de los Licenciados José Antonio Ortega Cerbón y Ma. Consuelo Rosillo Garfias, como Magistrados Propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, cargo que ejercerán del día 24 de septiembre de 2012 al día 23 de septiembre de 2015 y del 01 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015, respectivamente.
8. Que el mencionado artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, también refiere que los Magistrados Propietarios podrán ser reelectos para un periodo inmediato de nueve años más, por los integrantes de la Legislatura del Estado. Y que sólo podrán ser privados de sus cargos en los términos que se previenen en el Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Querétaro o por falta grave establecida en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y sancionada por el Pleno.



9. Que en virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto por los ordenamientos antes referidos, es facultad exclusiva de la Legislatura la ratificación de los Magistrados en comento; por lo que en virtud de ello, el Pleno de la Legislatura, en términos de las funciones que le son encomendadas, considera necesario atendiendo a que cubren los perfiles adecuados, proponer la ratificación de los magistrados en comento en sus respectivos encargos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE RATIFICAN A LOS LICENCIADOS JUAN RICARDO JIMENEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN Y MA. CONSUELO ROSILLO GARFIAS COMO MAGISTRADOS PROPIETARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Primero.** Se ratifica al Licenciado Juan Ricardo Jiménez Gómez, como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, cargo que ejercerá del día 14 de junio de 2015 al 13 de junio de 2024.

**Artículo Segundo.** Se ratifica al Licenciado José Antonio Ortega Cerbón, como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, cargo que ejercerá del día 24 de septiembre de 2015 al 23 de septiembre de 2024.

**Artículo Tercero.** Se ratifica a la Licenciada Ma. Consuelo Rosillo Garfias como Magistrada Propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, cargo que ejercerá del día 30 de septiembre de 2015 al 29 de septiembre de 2024.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Una vez aprobado, remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN VEGA VEGA**  
**PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE RATIFICAN A LOS LICENCIADOS JUAN RICARDO JIMENEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN Y MA. CONSUELO ROSILLO GARFIAS COMO MAGISTRADOS PROPIETARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO)